



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 231 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.- <i>Resolución, expediente 13599/A.T.</i> .....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Licitación contrato de suministros, expte. SU 20/2017</i> .....	2
Delegación de Bienestar Social.- <i>Aprobación definitiva de Subv. Cooperación Internacional 2017</i> .....	20

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.- <i>Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Villamena</i> .....	5
<i>Nombramiento de Juez de Paz Titular de la Zubia</i> .....	5
<i>Nombramiento de Juez de Paz Titular de Alhendín</i> .....	5

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 495/2016</i> .....	5
INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Diligencias previas número 1604/2016</i> .....	6
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos número 78/2017</i> .....	6
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 72/2017</i> .....	6
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos número 922/2016</i> .....	7
SOCIAL NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos número 295/2017</i> .....	7
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL.- <i>Autos número 223/2014</i> .....	7

**AYUNTAMIENTOS**

ALGARINEJO.- <i>Admisión a trámite proyecto de actuación</i> ..	8
ALMUÑÉCAR.- <i>Obras de implantación de doble sentido de tráfico en Paseo del Atillo</i> .....	8

<i>Concesión de uso privativo de local para venta de prensa en la Estación de Autobuses</i> .....	8
<i>Obras de pavimentación en Avda. de Andalucía, tramo norte</i> .....	9
ATARFE.- <i>Aprobación del padrón de la tasa de basura, septiembre-octubre de 2017</i> .....	10
BENAMAUREL.- <i>Presupuesto y plantilla, ejercicio 2018</i> ....	23
CALICASAS.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla para 2017</i> .....	10
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Rectificación de error material, exptes. 425/17, 462/17 y 466/17</i> .....	11
CHAUCHINA.- <i>Aprobación contrato de remodelación de pista polideportiva municipal</i> .....	11
DIEZMA.- <i>Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal del I.B.I.</i> .....	23
GRANADA.- <i>Aprobación definitiva de reglamento, expte. 255/2017</i> .....	12
JAYENA.- <i>Expediente número 8/2017, de modificación de créditos</i> .....	21
MOCLÍN.- <i>Admisión a trámite proyecto de actuación</i> .....	17
MOTRIL.- <i>Aprobación inicial de modificación de estatutos del Consejo Educativo Ciudad de Motril</i> .....	18
PINOS PUENTE.- <i>Aprobación de borrador del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Pinos Puente y Promociones Vadillo, S.L.</i> .....	18
SANTA FE.- <i>Aprobación definitiva de modificación presupuestaria, expte. 3/49/17 CE PPF</i> .....	22
SORVILÁN.- <i>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 3/2017</i> .....	18
VALDERRUBIO.- <i>Aprobación inicial del presupuesto y plantilla de personal, ejercicio 2018</i> .....	19

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR.- <i>Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD-H)</i> .....	19
COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR.- <i>Convocatoria a junta general extraordinaria</i> .....	19
COMUNIDAD DE REGANTES LA UNIÓN.- <i>Convocatoria a asamblea general ordinaria</i> .....	19

NÚMERO 5.813

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Resolución instalación eléctrica, expte.: 13599/A.T.*

**EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13599/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Antonio Manuel Arrabal Luque, con domicilio en Motril, C.P. 18600, Acarreto nº 1, y NIF/CIF 35108493M.

Características: 19 metros de Línea Aérea de Media Tensión a 20 kV y CT intemperie de 160 kVA, sita en Pago Los Franco. Río Seco Alto, t.m. Almuñécar (Granada).

Presupuesto: 41464,09 euros

Finalidad: Electrificación rural

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de 05 de mayo de 2005 de la D.G. de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de

red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1955 /2000 de 1 de diciembre y así como en los art. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantara acta de puesta en marcha a favor de la Empresa Suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de octubre de 2017.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 6.603

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN**

*Licitación contrato de suministros*

**EDICTO**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: [publiregistro@dipgra.es](mailto:publiregistro@dipgra.es)

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: SU 20/2017.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción: Suministro de iluminación eficiente exterior en diferentes municipios de la provincia de Granada.

En tramitación la solicitud de subvención al Programa de Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2020 "Andalucía es más" en la línea de construcción sostenible, cofinanciado por Fondos FEDER.

- c) División por lotes y número de lotes: no.  
 d) Lugar de ejecución: municipios previstos en el PPT (ver punto 2 del PPT), salvo modificación.  
 e) Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.  
 f) Admisión de prórroga: no.  
 g) CPV-2008: 31527200-8. Luces para alumbrado exterior.

### 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Subasta electrónica: no.  
 d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

1.- No procede la presentación del SOBRE 2 (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR)

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (a introducir en el SOBRE 3)..... hasta 100 puntos

A) Instalación de los equipos suministrados..... hasta 59 puntos

Se valorará la instalación de los equipos suministrados (La elección del porcentaje se tiene que ajustar a uno de los niveles recogidos en la tabla, A, B, C, D o E), consistente en la sustitución de los puntos de luz actuales por los propuestos en la licitación. El punto de luz debe funcionar correctamente tras la instalación, por tanto, en los casos en los que se haga necesaria la sustitución de pequeño material como casquillos, cableado, fusibles, etc., en su caso, correrá a cargo de la empresa adjudicataria. El punto de luz debe quedar luciendo correctamente

Niveles	Instalación	Valoración
A	0% de los equipos	0
B	25% de los equipos y lámparas	14,75
C	50% de los equipos y lámparas	29,5
D	75% de los equipos y lámparas	44,25
E	100 % de los equipos y lámparas	59

B) Suministro de equipos de encendido regulables.... hasta 22 puntos

Se valorará según la tabla siguiente que los equipos suministrados (e instalados en función del nivel elegido en el punto A) sean regulables (extremo que debe venir expresamente recogido en la ficha técnica o documento adjunto, o en caso contrario no se valorará). La elección del porcentaje se tiene que ajustar a uno de los niveles recogidos en la tabla siguiente, A, B, C, D o E

Niveles	Suministro e Instalación	Valoración
A	0% del total de los equipos serán regulables	0
B	25% del total de los equipos serán regulables	5.5

C	50% del total de los equipos serán regulables	11
D	75% del total de los equipos serán regulables	16.5
E	100% del total de los equipos serán regulables	22

C) Suministro adicional de lámparas y equipos electrónicos regulables en cada uno de los municipios\*..... hasta 10 puntos  
 Puntos = 10\*Unidades adicionales en cada uno de los municipios

La oferta que ofrece mayor número de unidades

Siendo 10 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta, aquella que mayor número adicional de lámparas y equipos electrónicos regulables ofrece, y la oferta a considerar, aquella que se va a puntuar.

\*Solo se valorará en el caso de elegir en los apartados a) y b) el nivel E

D) Ampliación de la garantía, adicional al mínimo establecido en el PPT..... hasta 9 puntos

Ampliación, expresada en años, de la garantía mínima exigida en el PPT (1 año) sobre la instalación realizada y los equipos que la componen, debiendo hacerse cargo la empresa de las incidencias que se detecten y que sean imputables a fallos derivados directamente de su intervención, o bien de los defectos en los equipos.

Se valorará con 3 puntos cada año adicional de garantía ofertado al mínimo establecido en el PPT.

4.- Valor estimado del contrato: 99.173,54 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 99.173,54 euros, IVA excluido; IVA (21%): 20.826,44 euros

b) Importe total: 119.999,98 euros.

- Precios unitarios en su caso: no.

- Anualidades (si proceden): no.

Causas específicas de modificación del contrato (art. 106 TRLCSP):

Durante el desarrollo del contrato, si la prestación del contrato no pudiera llevarse a cabo en alguno de los municipios, podrá ser ejecutada en otro municipio a propuesta de la Diputación de Granada, en los mismos términos ofertados o bien, el precio del contrato podrá verse afectado hasta un menos 10%, en cuyo caso, se tramitará expediente previo, conforme al Título V, Libro I del TRLCSP.

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o solvencia:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 99.173,60 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empre-

sarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales suministros efectuados en los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV -31- de los suministros que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 69.421,52 euros (70% del valor estimado del contrato).

Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador. (ANEXO V).

- Inscripción en el Registro de Entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, adherida al Programa de Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2020 "Andalucía es más" en la línea de construcción sostenible, categoría A6, Dotación de instalaciones energéticamente eficientes de iluminación, Tipología A6.2, Iluminación exterior y del Paisaje, en el caso de concesión de la subvención (Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020. de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA número 249 de 30 de diciembre de 2016).

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar los siguientes sobres, cerrados y rubricados:

#### ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

##### SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III)

##### SOBRE 2:

No procede la presentación del Sobre 2 al no haber criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor

##### SOBRE 3:

Modelo de proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Anexo II)

Las muestras se presentarán el mismo día de la entrega de ofertas, junto a las fichas técnicas correspondientes.

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 23 de noviembre de 2017.- Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 6.476

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Villamena*

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 07/11/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D<sup>a</sup> María del Mar Benítez Prieto, Juez de Paz Sustituta de VILLAMENA (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 17 de noviembre del 2017.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.478

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Titular de Alhendín*

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 07/11/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE

D. Matías Ariza López, Juez de Paz Titular de ALHENDÍN (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 17 de noviembre del 2017.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.538

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 495/2016*

EDICTO

SENTENCIA NÚM. 117/2017

En Granada, a treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Santiago Ibáñez Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Granada, los autos de juicio ordinario 495/2016, seguidos a instancia de Isabel Cañabate Prados, representada por la Procuradora Sra. Muñoz Cardona, y defendida por el Letrado Gutiérrez Gómez Quintero; contra Antonio Jerez López, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes.

FALLO: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Isabel Cañabate Prados, representada por la Procuradora Sra. Muñoz Cardona; contra Antonio Jerez López, declarado rebelde, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de treinta y tres mil doscientos ochenta y dos euros con dos céntimos de euro (33.282,02 euros), con más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero del 2000.

NÚMERO 6.477

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Titular de la Zubia*

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 07/11/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D<sup>a</sup> Alicia Montalvo Linde, Juez de Paz Titular de LA ZUBIA (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 17 de noviembre del 2017.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo acuerdo y en consecuencia firmo.

Granada, 17 de noviembre de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.468

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Diligencias previas 1604/2016*

EDICTO

Que se notifica a D. José Manuel García Gálvez, con D.N.I. 76666564 la parte dispositiva de la resolución arriba reseñada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Atendida la naturaleza y circunstancias de tales hechos, es procedente incoar Diligencias Previas y, concurriendo lo dispuesto en la regla 1ª del art. 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el art. 641.1 de la mencionada Ley, se debe acordar el sobreseimiento provisional de las presentes diligencias, AL NO ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA LA PERPETRACIÓN DE UN DELITO.

DISPONGO: incóense Diligencias Previas y, al mismo tiempo, se decreta su sobreseimiento

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días desde su notificación ante este mismo órgano judicial y que igualmente tras ello podrá interponerse recurso de apelación; recurso éste que podrá no obstante formalizarse en el mismo escrito que el de reforma, con carácter subsidiario, de conformidad con el art. 222 de la LECRIM.

(Firma ilegible).

NÚMERO 6.562

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO DE GRANADA**

*Autos número 78/2017*

EDICTO

María José López-Barajas de la Puerta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción numero ocho de los de Granada, doy Fe que en el Juicio por DELITO LEVE INMEDIATO seguido ante este Juzgado con el número 78/17, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada, a 4 de octubre de 2017.

Vistos por el lltmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Nº 8 de los de Granada y su Partido, los presentes autos de

JUICIO INMEDIATO POR DELITO LEVE, seguidos con el nº 78/2017 sobre HURTO, figurando como denunciante el establecimiento El Corte Inglés y, como denunciado, Kamil Gal; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a Kamil Gal, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Se acuerda la entrega definitiva de los productos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Kamil Gal, en paradero desconocido, expido en presente en Granada.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María José López-Barajas de la Puerta.

NÚMERO 6.553

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 72/2017*

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 72/17 a instancia de Antonio Ortiz Martínez, contra Sertecmin, S.L., en el que se ha dictado Resolución de fecha 17/11/17 (Decreto de Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Sertecmin, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 17 de noviembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 6.554

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Citación autos núm. 922/2016***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 922/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Francisca Casado Ruiz, Francisco Casado García y Victoria Casado Ruiz contra Hoteles Wilde, S.L. y FOGASA, en la que con fecha sentencia se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

En los autos número 922/2016 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto a instancia de doña Francisca Casado Ruiz, Victoria Casado Ruiz y Francisco Casado García contra Hoteles Wilde, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia número 347/2017 en fecha 14 noviembre 2017 contra la que si cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Hoteles Wilde, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de noviembre de 2017.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.523

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE MÁLAGA****EDICTO**

Procedimiento: Ordinario nº 295/2017  
Negociado: DF  
N.I.G.: 2906744S20170003536  
De: D. Antonio Gálvez Ortega  
Abogado: Sergio Villar Chicano  
Contra: Turísticas Muñoz Pérez

Dª Mª Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Málaga,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 295/2017 a instancia de la parte actora D. Antonio Gálvez Ortega contra Turísticas y sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 19.09.17 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

1. Estimar la demanda sobre Reclamación de Cantidad por D. Antonio Gálvez Ortega contra Turísticas Muñoz Pérez.

2. Condenar a Turísticas Muñoz Pérez, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de más la cantidad de 7.954,67 euros, más la cantidad de 795,46 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 8.750,13 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 LEC desde la fecha de la presente hasta la del pago Ley Enjuiciamiento Civil.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente Libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente nº 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco Sucursal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Turísticas Muñoz Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, 16 de noviembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.114

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada)***Autos número 223/2014***EDICTO**

El presente Edicto SE dirige a: los ignorados Comunes de "FIA", CB con CIF E-18354969

Objeto: Notificación de Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Tres de Motril en el Juicio Ordinario 223/2014 de fecha 6 de septiem-

bre de 2017, contra la que cabe recurso de apelación que deberá de presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles desde su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Encontrándose a disposición del interesado los autos en Secretaria de este Juzgado.

(Firma ilegible).

NÚMERO 6.543

### **AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)**

*Admisión a trámite Proyecto de Actuación*

#### **EDICTO**

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, presentando al Ayuntamiento a instancia de D<sup>a</sup> Amalia Molina Zamora, en representación de Hnos. Molina Zamora, para ampliación de Mesón Restaurante - Salón de Celebraciones, en edificación aislada existente el paraje "El Palancar", Polígono 11, Parcela 184 y 448 de este término municipal, el citado proyecto junto con toda la documentación obrante en el expediente, se somete a un trámite de información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales al objeto de formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Algarinejo, 24 de noviembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 6.546

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Obras de implantación de doble sentido de tráfico en el Paseo del Altillo*

#### **EDICTO**

- I.- Entidad adjudicadora:
  - A) Ayuntamiento de Almuñécar.
  - B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - C) Expediente número 179/17 (9142/17)
- II.- Objeto del contrato:
  - A) Tipo de Contrato: Obras
  - B) Descripción del objeto: Obras necesarias para implantación de doble sentido de tráfico en el Paseo del Altillo.

- III.- Plazo de duración: Tres meses.
  - IV.- Tramitación, procedimiento y forma:
    - A) Tramitación: Ordinaria.
    - B) Procedimiento: Abierto.
    - C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.
  - V.- Garantías:
    - A) Garantía provisional: No se requiere.
    - B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
  - VI.- Precio base de licitación: 180.129,51 euros IVA incluido.
  - VII.- Obtención de documentación e información:
    - A) Ayuntamiento de Almuñécar.
    - B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
    - C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.
    - D) Teléfono 958838601
    - E) Página web: [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es)
  - VIII.- Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.
  - IX.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
  - X.- Presentación de ofertas:
    - A) Fecha límite: Fecha límite: 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
    - B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar
  - XI.- Apertura de ofertas:
    - A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.
    - B) Fecha y hora: Que se comunique a los licitadores.
  - XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.
- Almuñécar, 22 de noviembre de 2017- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.547

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Concesión de uso privativo de local para venta de prensa en Estación de Autobuses*

#### **EDICTO**

- I.- Entidad adjudicadora:
  - A) Organismo Ayuntamiento de Almuñécar.



NÚMERO 6.548

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)***Obras de pavimentación en Avenida de Andalucía, tramo norte***EDICTO**

I.- Entidad adjudicadora:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número 177/17 (9098/17)

II.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Obras de pavimentación en Avenida de Andalucía, Tramo Norte.

III.- Plazo de duración: Cuatro meses.

IV.- Tramitación, procedimiento y forma:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- Garantías:

A) Garantía provisional: No se requiere.

B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

VI.- Precio base de licitación: 336.944,61 euros IVA incluido.

VII.- Obtención de documentación e información:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono 958838601,

E) Página web: [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es)

VIII.- Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.

IX.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: Fecha límite: 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

XI.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 98/17 (3843/17)

II.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Concesión Administrativa.

B) Descripción del objeto: Concesión de uso privativo de local de venta de prensa en Estación de Autobuses de Almuñécar.

III.- Duración del contrato:

Concesión: Cuatro años sin posibilidad de prórroga

IV.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- Canon mínimo de licitación: 150 euros mensuales al alza,

VI.- Garantías:

A) Provisional: No se requiere

B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

VII.- Obtención de documentación e información:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono 958838601

E) Página web: [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es)

VIII.- Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.

IX.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas.

X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

XI.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: Que se comuniquen a los licitadores.

XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 22 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

B) Fecha y hora: Que se comunique a los licitadores.  
XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

NÚMERO 6.564

Almuñécar, 22 de noviembre de 2.017- La Alcaldesa  
(firma ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

*Aprobación definitiva del Presupuesto General y  
plantilla para 2017*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Isabel Corral Carrillo, Alcaldesa-Presidenta  
del Ayuntamiento de Calicasas (Granada),

HAGO SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del RD Leg. 2/2002 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día veintiséis de octubre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para esta entidad para 2017, publicado en el B.O.P. número 211, de 7 de noviembre de 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2017

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	764.956
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	642.897
Capítulo 1: Impuestos Directos	156.821
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	11.000
Capítulo 3: Tasas, Precios Público y otros Ingres.	84.900
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	385.976
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	4.200
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	122.059
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	0
Capítulo 7: Transferencias de Capital	122.059
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8: Activos Financieros	0
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	764.956

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	758.656
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	646.499
Capítulo 1: Gastos de Personal	216.269
Capítulo 2: Gastos Corrien. en Bienes y Servic.	256.900
Capítulo 3: Gastos Financieros	24.512
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	148.818
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	112.157
Capítulo 6: Inversiones Reales	110.917
Capítulo 7: Transferencias de Capital	1.240
B) OPERACIONES FINANCIERAS	6.300
Capítulo 8: Activos Financieros	0
Capítulo 9: Pasivos Financieros	6.300
TOTAL:	764.956

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127, del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público la plantilla del personal de esta Corporación:

A) Personal Funcionario	Nº Plazas	Grupo
I. Con Habilitación de Carácter Nacional		

NÚMERO 6.565

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de  
Basura, septiembre-octubre 2017*

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía nº 1453/2017 dictada con fecha de 23/11/2017, el padrón de la Tasa por Recogida de Basura del bimestre septiembre-octubre 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de recogida de basura correspondiente al año 2017, en:

- Localidad: Atarfe.
- Oficina de Recaudación: Oficinas de la empresa AGUASVIRA S.A.

- Plazo de Ingreso: Dos meses desde la aprobación.
- Horario: Oficina comercial.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Atarfe, 24 de noviembre de 2017.- El Alcalde, fdo.:  
Francisco Rodríguez Quesada.

1.1 Secretario-Interventor	1	A/B
II. Escala de Administración General		
2.2 Subescala Administrativa	1	C-1
B) PERSONAL LABORAL		
Limpiadora contrato temporal	1	10
Oficial segunda construcción indefinido	1	8
Peón temporal	1	10

NÚMERO 6.571

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)**

*Aprobación contrato de remodelación de pista polideportiva municipal*

**EDICTO**

Por acuerdo de Junta de Gobierno local de 23 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato de REMODELACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL, lo que se publica a los efectos oportunos.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de planes PIDER POR ADMINISTRACIÓN PARA REMODELACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL cuyo precio ascendería a la cantidad de un importe de 26.859,50 más 5.640 euros de de IVA y mejoras de 13.824,78 euros.

Visto que se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre que no existía fraccionamiento de las obras consistentes precitadas.

Visto que con fecha 11/09/2017 se solicitaron ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Visto se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas de REMODELACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL dentro del PIDER expte 18592004 en CHAUCHINA mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista RODIGRA INSTALACIONES DEPORTIVAS S.L. por un importe de 26.859,50 más 5.640 euros de de IVA y mejoras de 13.824,78 euros.

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es: LA REMODELACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL PIDER expte: 2016 18592004.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación 342-619.01 inversiones en infraestructuras deportivas del vigente Presupuesto.

CUARTO. En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

a) Que el órgano de contratación es JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es INTERVENCIÓN.

NÚMERO 6.635

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA**

*Rectificación de error material exptes. 425/17, 462/17 y 466/17*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que según resolución de Presidencia núm. 345/17, de fecha 27 de noviembre, se ha detectado error material en la denominación de la modalidad de modificación de crédito de los expedientes nº 425/2017, 462/2017, y 466/2017 aprobados inicialmente por Junta Vecinal el 23 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia ha tenido a bien resolver:

Proceder a la rectificación del error material detectado en los expedientes nº 425/2017, 462/2017, y 466/2017 aprobados inicialmente por Junta Vecinal el 23 de noviembre de 2017, de la siguiente forma:

Donde dice:

“Crédito extraordinario”

Debe decir:

“Suplemento de crédito”

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta de la Entidad Local Autónoma, en Carchuna-Calahonda, a 27 de noviembre de 2017, de lo que, como Secretaria, doy fe. Fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

- c) Que el destinatario es JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- d) Que el órgano gestor es SECRETARIA.

QUINTO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local a los adjudicatarios en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 23 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Encarnación García García.

NÚMERO 6.569

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

*Aprobación definitiva del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada (Expte. 255/2017)*

#### EDICTO

La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad,

HACE SABER: Que la Comisión Municipal de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno (Acuerdo núm. 338 de diez de julio de dos mil quince), en sesión ordinaria celebrada el día quince de noviembre de dos mil diecisiete, resueltas las alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo establecido legalmente, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada (Expte. 255/2017), cuyo texto literalmente dice:

#### “REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES SECTORIALES DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

###### Artículo 1. Definición y sectores de actividad

1. Los Consejos Municipales Sectoriales regulados en el presente Reglamento se constituyen como órganos de carácter consultivo para la participación democrática de las entidades, asociaciones e instituciones relacionadas con determinados sectores o ámbitos de intervención del Municipio de Granada.

Tienen como finalidad organizar y canalizar la participación de la ciudadanía, asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro en los asuntos en que el Ayuntamiento de Granada desarrolla en determinados sectores o ámbitos de actuación.

2. Los Consejos Municipales Sectoriales se regirán por el presente Reglamento, el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, el Reglamento Orgánico Municipal y aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

3. Se podrán constituir los Consejos Municipales Sectoriales en materia de Asuntos Sociales y Educación que se consideren oportunos con el objetivo de mejorar y ampliar la participación de la ciudadanía, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro en la gestión de los asuntos municipales.

4. Los sectores o ámbitos en los que se constituirán Consejos Municipales Sectoriales, en el marco de las competencias municipales, serán al menos los siguientes:

a) Accesibilidad y Personas con Discapacidad: Promoción de la accesibilidad universal y del bienestar de las personas con discapacidad.

b) Personas mayores: Participación, integración social y promoción del bienestar de las personas mayores.

c) Cooperación Internacional: Contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo a través del desarrollo humano, sostenible y equitativo de los países más desfavorecidos.

d) Drogodependencias y Adicciones: Prevención, atención e integración social de las personas en riesgo o expuestas a las Drogodependencias y adicciones.

e) Inmigración: Promoción e integración social en materia de inmigración y extranjería.

f) Infancia y adolescencia: Participación de la ciudadanía infantil y adolescente y entidades relacionadas.

g) Personas sin hogar: prevención del sin hogarismo, atención e integración social de personas y familias sin hogar, puesta en marcha del modelo “Vivienda Primero” o “Housing first”.

h) Otros que la Concejalía o Concejalías competentes en materia de Asuntos Sociales y Educación considerasen oportunos, atendiendo en cualquier caso a criterios de economía organizativa. Su creación, que corresponde al Pleno, se ajustará en cualquier caso a las prescripciones del artículo 22 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o de la normativa que le sustituya.

##### Artículo 2. Funciones

Los Consejos Municipales Sectoriales tendrán por objeto la elaboración de estudios, informes y propuestas encaminadas a las actuaciones municipales en la materia específica y correspondiente a cada consejo.

###### 2.1. Funciones de los Consejos Municipales Sectoriales:

a) Asesorar al Ayuntamiento de Granada en la materia, sector o ámbito competente del consejo, en especial en el diseño de políticas municipales al respecto.

b) Promover y servir de cauce para la participación de la ciudadanía las asociaciones y entidades en los asuntos municipales, en especial aquellos que afecten directamente al sector o ámbito de su correspondiente consejo.

c) Propiciar y servir de cauce para la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actuaciones en el municipio de Granada.

d) Colaborar con las restantes Administraciones e Instituciones públicas en todos aquellos asuntos que

contribuyan a mejorar la coordinación y generar espacios de confluencia entre todas ellas.

e) Asesorar e informar sobre el impacto de las políticas municipales en aspectos relacionados con las desigualdades sociales que se puedan producir.

f) Proponer al Ayuntamiento estudios, programas y actuaciones que mejoren las condiciones de vida de las personas y colectivos del ámbito material de actuación del correspondiente consejo.

g) Fomentar el asociacionismo, estimulando la creación y el desarrollo de asociaciones.

h) Dar a conocer a las instituciones y particulares la problemática de las personas y colectivos que integran el consejo, promoviendo soluciones al respecto.

i) Impulsar y apoyar el desarrollo de iniciativas con otros consejos municipales

j) Contribuir a la difusión de los valores democráticos en nuestra sociedad

k) Promover la elaboración de programas, proyectos y campañas de prevención y sensibilización social.

l) Aquellas otras que le encomiende la Corporación.

#### Artículo 3. Acceso a recursos municipales

El Ayuntamiento facilitará en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones de los Consejos Municipales Sectoriales y su adecuado funcionamiento.

### CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 4. Entidades habilitadas para la integración en los consejos

1. Podrán formar parte de Consejos Municipales Sectoriales:

a. Las asociaciones y entidades sociales, sin ánimo de lucro, así como secciones de las mismas, relacionadas con el sector o ámbito específico de cada consejo, reconocidas legalmente como tales y cuya esfera de influencia comprenda el Municipio de Granada.

b. Las asociaciones y entidades específicas que formen parte de uno o varios Consejos deberán de tener sede o delegación en la ciudad de Granada. No obstante, determinadas situaciones o casos particulares podrán ser valorados convenientemente por la Concejala competente en materia de Asuntos Sociales y Educación, dando cuenta a la Asamblea en caso de denegación de solicitudes por dichas circunstancias.

c. Las federaciones o confederaciones relacionadas con algún consejo, compuestas por un mínimo de tres miembros, implantadas en el municipio de Granada.

d. Los partidos políticos podrán tener una representación en cada Consejo proporcional a su representatividad. No obstante, y salvo petición del Grupo para esta representación proporcional solicitada expresamente para cada Consejo, se entenderá como suficiente la presencia de un concejal, o representante, por Grupo municipal en cada Consejo.

2. La incorporación a los Consejos de una federación y/o confederación, no excluye la de sus miembros por separado.

Artículo 5. Requisitos para la incorporación en los consejos sectoriales municipales

1. La integración de las asociaciones o entidades en los Consejos Municipales Sectoriales se hará, previa so-

licitud, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Presidencia.

2. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes:

a. No perseguir fines lucrativos.

b. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

3. Cualquier modificación de la información aportada por las entidades para su integración en los Consejos Municipales Sectoriales deberá ser notificada a la Secretaría del mismo, dentro del mes siguiente al momento en que se produzca.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro de los consejos sectoriales municipales.

1. Se perderá la condición de miembro por cualquiera de las siguientes causas:

a. Disolución de la asociación o entidad.

b. Voluntad propia.

c. Por causar baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

d. Contravenir las obligaciones legales y reglamentarias exigibles a las asociaciones o entidades, así como lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, el incumplimiento reiterado del presente Reglamento, de los acuerdos de los órganos de gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

e. Ausencia reiterada e injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas a las sesiones de la Asamblea.

f. Por los demás supuestos específicos previstos en el presente Reglamento.

2. Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de concederse trámite de audiencia a la entidad.

Artículo 7. Documentación preceptiva para la incorporación en los consejos sectoriales municipales.

1. Las asociaciones o entidades que soliciten incorporarse a algún Consejo Sectorial, deberán aportar junto con la solicitud la siguiente documentación o información:

a. Estatutos de la asociación o entidad o acuerdo de los órganos de gobierno.

b. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones.

c. Certificación acreditativa de las personas que ocupan los cargos directivos.

d. Domicilio social.

e. Certificación del número de socios.

f. Certificación acreditativa de las personas que vayan a actuar como representantes y suplentes de la asociación o entidad en el Consejo Municipal.

g. Certificación acreditativa del acuerdo, tomado por el órgano competente de la entidad, para solicitar la integración en el Consejo, salvo que sea potestad de la Presidencia y sea esta la que suscriba la solicitud.

2. Los partidos políticos que se integren en el Consejo Sectorial conforme a lo previsto en el artículo 4.1.d) del presente Reglamento deberán designar a una persona representante política y suplente.

### CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES MUNICIPALES

Artículo 8. Órganos unipersonales y colegiados de gobierno

1. Los Consejos Municipales Sectoriales contarán con los siguientes órganos de gobierno:

- a. La Asamblea General.
- b. La Comisión Ejecutiva.
- c. La Presidencia.
- d. La Vicepresidencia.

2. En la composición de los órganos colegiados de los Consejos Municipales se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. A estos efectos, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres al menos en un cuarenta por ciento. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos.

A tal efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

b) Cada organización, institución o entidad a las que corresponda la designación o propuesta, facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada.

Artículo 9. Composición de la Asamblea General

1. El órgano superior del Consejo es la Asamblea General, que tendrá la siguiente distribución:

a. Una persona miembro de la corporación, nombrada y separada libremente por la persona titular de la Alcaldía, que ejercerá la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de la condición de Presidenta nata de aquella.

b. Una persona representante por cada una de las Asociaciones, Entidades e Instituciones que integran el Consejo, designados por ellas.

Las organizaciones representadas en el Consejo podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la secretaría.

2. Podrán formar parte de la Asamblea, con voz y sin voto, los partidos políticos con representación municipal hasta un máximo de un tercio de la misma, y la persona representante será designada por el propio grupo municipal, en los términos previstos en el artículo 7.2, que serán nombrados por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Presidencia.

3. Asimismo, podrán convocarse asesores y observadores, tales como entidades, instituciones, personas individuales, agrupaciones de colectivos, etc., con voz pero sin voto, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 10. Competencias de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

a. Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.

b. Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría simple, salvo la Presidencia del Consejo, que se designará por el/la Alcalde/sa de entre los miembros de la Corporación Municipal.

c. Crear las Comisiones de Trabajo y establecer su composición y funcionamiento.

d. Proponer e informar al Excmo. Ayuntamiento pleno la modificación del presente Reglamento en las materias que le afecten, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los/las integrantes de la Asamblea.

e. Aprobar, si procede, la Memoria anual.

f. Proponer el programa anual municipal de su correspondiente sector de actividad y correspondiente propuesta de gasto, elevándolo a los órganos municipales competentes para su consideración. Si el Consejo pudiera administrar fondos propios, el Secretario se encargará de su gestión previo acuerdo o autorización de los órganos municipales competentes y conforme a los procedimientos aplicables al efecto.

g. Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.

h. Acordar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la ampliación o reducción del número de vocalías integrantes de la Comisión Ejecutiva.

i. Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 11. Composición de la comisión ejecutiva

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, y cuatro vocalías. No obstante, si en periodos de elecciones a consejo municipal, no se presentaran candidaturas suficientes para la elección de las cuatro vocalías y la vicepresidencia, la comisión ejecutiva se podrá constituir y ejercer sus competencias con un mínimo de dos vocalías y la Vicepresidencia.

2. Todos sus componentes, salvo la Presidencia, serán elegidos democráticamente por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Artículo 12. Competencias de la comisión ejecutiva

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la gestión ordinaria del correspondiente Consejo Municipal Sectorial, así como la preparación de los asuntos de que deba conocer la Asamblea General.

Artículo 13. Sistema de elección de los integrantes de la comisión ejecutiva

1. La elección de las vocalías de la comisión ejecutiva se realizará mediante votación secreta por papeleta de la Asamblea en la que se recogerán los/as diferentes representantes, que deberán presentar su candidatura con una antelación de al menos quince días.

2. Se elegirán cinco representantes de la Asamblea General para incorporarse a la Comisión Ejecutiva. Entre las personas representantes designadas, se elegirá la Vicepresidencia por mayoría simple mediante nueva votación de la Asamblea. Esta será nombrada por la Presidencia del Consejo. Las cuatro personas restantes se integrarán en la Comisión Ejecutiva con la denominación de vocales y nombradas como tales por la Presidencia.

3. Si se produjera empate en la elección de las vocalías se procederá a celebrar nueva votación entre las personas aspirantes al mismo. Si persistiese el empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. En caso de empate en la designación de la Vicepresidencia, se procederá a celebrar nueva votación y, de persistir el empate, la Vicepresidencia será designada y nombrada por la Presidencia a su prudente arbitrio de entre las personas vocales elegidas por la Asamblea.

**Artículo 14. Pérdida de condición de vocal**

Se pierde la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva, además de por las causas previstas para la asociación o entidad a que representan previstas en el artículo 6 del presente Reglamento, por desvinculación o revocación del mandato de la Entidad que representa. En tales casos en la siguiente Asamblea General que se celebre se elegirá el cargo vacante de entre las candidaturas que se presenten.

**Artículo 15. Presidencia**

1. La persona titular de la Alcaldía ostenta el cargo de Presidente Nato de todos los Consejos Sectoriales. No obstante, esta designará y cesará libremente a la persona titular de la Presidencia efectiva de la misma.

2. Son atribuciones de la Presidencia:

- a. Representar al Consejo.
- b. Convocar las sesiones y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros con antelación suficiente.
- c. Presidir las sesiones de los órganos colegiados del Consejo, coordinar las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d. Nombrar y dar posesión de los cargos a la vicepresidencia y vocalías de la Comisión Ejecutiva.
- e. Resolver, oída la Asamblea General, las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente Reglamento.

f. Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo Municipal Sectorial correspondiente.

g. La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

h. Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos.

i. Cualquier otra que le encomiende la Asamblea.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia del Consejo, la persona titular de la Alcaldía proveerá según proceda a efectos de su sustitución temporal o definitiva entre el resto de concejales de la corporación.

**Artículo 16. Vicepresidencia**

1. La Vicepresidencia realizará las funciones que le delegue la Presidencia en materia de representatividad institucional del Consejo y otras de similar naturaleza.

2. Asimismo, se le encomendarán funciones de apoyo, asesoramiento técnico a la Presidencia y otras análogas.

3. La Delegación de funciones en la Vicepresidencia por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

**CAPÍTULO IV. COMISIONES DE TRABAJO****Artículo 17. Objeto de las comisiones de trabajo**

1. En los Consejos Municipales Sectoriales podrán crearse Comisiones de Trabajo por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes.

2. Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante. Requerirán ser aprobados por la Asamblea General para poder ser elevados para su consideración a los órganos municipales que resulten competentes en función de la materia objeto de informe.

**Artículo 18. Composición de las comisiones de trabajo**

1. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por las personas consejeras que proponga la Comisión Ejecutiva. Podrán solicitar, a través de la Presidencia de los Consejos, la asistencia técnica que consideren oportuna.

2. Dichas Comisiones estarán presididas por una Vocalía de la Comisión Ejecutiva

**CAPÍTULO V. LA SECRETARÍA****Artículo 19. Definición**

1. La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos de los Consejos Municipales Sectoriales y la asistencia al mismo.

**Artículo 20. Titular**

La Secretaría corresponde a la persona que ostente el puesto de Secretario General de la Corporación quien podrá delegarlo en personal funcionario adscrito a la Concejalía competente en materia de Asuntos Sociales y Educación.

En su caso, apoyará a la Secretaría del Consejo, en las funciones asignadas, una persona técnica del Ayuntamiento de Granada.

**Artículo 21. Integración**

La Secretaría formará parte, con voz pero sin voto, de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento.

**Artículo 22. Funciones**

Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

a. Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones por orden de la presidencia, así como las citaciones de sus miembros.

b. Levantar, suscribir y custodiar las actas de las sesiones, que habrán de contar con el visto bueno de la Presidencia. Las actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.6, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c. Remitir el acta a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

d. El mantenimiento del Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas de las entidades que se produzcan en el Consejo.

e. Emitir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo Municipal a quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo. Las certificaciones serán expedidas por medios electrónicos, salvo que la persona interesada manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con la Administración pública por esta vía.

f. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.

g. Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

h. Intervenir en los órganos colegiados del Consejo previa autorización o requerimiento de la Presidencia

para el asesoramiento y cumplimiento de los dos apartados anteriores.

i. Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.

j. Gestionar, en su caso, los fondos propios del Consejo en los términos determinados por este, previo acuerdo o autorización de los órganos municipales competentes y conforme a los procedimientos aplicables al efecto.

k. Todas aquellas que la legislación de general aplicación atribuya a la condición de secretario/a de órganos colegiados.

l. Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno del Consejo correspondiente.

## CAPÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LOS CONSEJOS

### Artículo 23. Periodicidad.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Ejecutiva o a solicitud de un tercio de las personas miembros de la misma.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario cada dos meses, salvo en el periodo estival y, de forma extraordinaria cuantas veces lo considere necesario, a propuesta de un tercio de sus integrantes.

### Artículo 24. Convocatorias y sesiones.

1. Las sesiones de la Asamblea General y la comisión Ejecutiva serán convocadas de manera presencial o a distancia por la Presidencia.

2. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con diez días de antelación y las extraordinarias con 48 horas.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos.

3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y el Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Los órganos colegiados podrán atribuirse un régimen de convocatorias complementario al previsto en el presente Reglamento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

4. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de documentación suficiente para su deliberación.

La convocatoria también determinará las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de

conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

6. Podrán grabarse las sesiones que celebren los órganos colegiados. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se opte por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

### Artículo 25. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Se entenderán por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.

4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté ubicada la presidencia.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Modificación del Reglamento

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución de cualquier Consejo Municipal Sectorial, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Especialidades de algunos de los Consejos Municipales Sectoriales

#### 1) CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

1. Además de lo contemplado en el artículo 4, relativo a la composición, habrán de observarse las siguientes reglas:

A) formarán parte del Consejo Municipal Sectorial de Infancia y Adolescencia:



- Las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas.

- Un representante de la Infancia/Adolescencia de cada Centro Educativo que quiera formar parte del mismo.

B) En el caso de los centros educativos, los/as representantes de la Infancia y Adolescencia serán elegidos/as de forma democrática por el alumnado de entre sus miembros con edades comprendidas entre los 12 y 17 años.

C) En cada distrito, el centro docente que propondrá al representante será aquel centro al que, según turnos establecidos por la Corporación municipal, le corresponda.

D) Los representantes, podrán ir asistidos, con voz pero sin voto, por profesorado de su centro educativo.

2. Perderán su condición de miembros los representantes de la Infancia y Adolescencia en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso de cuatro años desde su elección, tiempo tras el cual se elegirán representantes de otros centros docentes, según el turno establecido.

3. Además de lo establecido en el artículo 11, en la Comisión Ejecutiva se incorporarán tres vocalías más elegidas entre los representantes de la Infancia y Adolescencia.

4. En el caso de los representantes de la Infancia y Adolescencia a propuesta de los correspondientes Centros Educativos, la documentación a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento se limitará a la presentación de propuesta justificada del Director o Directora del correspondiente Centro Educativo en la que habrá de indicarse los datos de las personas elegidas por dicho centro y la certificación por la Secretaría del Centro de que la elección de las personas representantes del alumnado se han realizado democráticamente.

#### 2) CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

1. Se tendrá en cuenta las siguientes reglas especiales para este Consejo Municipal que serán de aplicación preferente a las reglas generales previstas en el presente Reglamento:

A) La condición de representante de la Asamblea no podrá recaer en personas de menos de sesenta años, salvo aquellas que sean pensionistas mayores de 55 años y las que representan a la Corporación Municipal y a otras Entidades Públicas.

B) Es función de las vocalías, trabajar y coordinar las actuaciones del Consejo con los diferentes Centros de Participación Activa Municipales que le asigne la Comisión Ejecutiva.

C) En la Asamblea General, se integrarán dos personas representantes por cada una de las Asociaciones, Entidades e Instituciones que integran el Consejo, designados por ellas. Asimismo, se integrará una persona representante de los Centros de Participación Activa, previa solicitud de estos.

D) La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, y siete vocalías.

E) Podrán presentarse a la Vicepresidencia y como Vocales cualquier persona representante de una asociación o entidad. Se elegirán ocho representantes de la

Asamblea General para incorporarse a la Comisión Ejecutiva. El plazo para la presentación de candidaturas será de veinte días.

F) La Comisión Ejecutiva se reunirá como mínimo con carácter ordinario una vez al mes, con exclusión del periodo estival.

#### 3) CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Se tendrá en cuenta las siguientes reglas especiales para este Consejo Municipal que serán de aplicación preferente a las reglas generales previstas en el presente Reglamento:

A) La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas y entidades que integren los órganos colegiados de los Consejos Sectoriales al tiempo de la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán en el mismo hasta la expiración de su mandato.

##### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogados los actuales Reglamentos de Consejos Sectoriales. En concreto: el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación Internacional (BOP de 30 de enero de 2002); el Reglamento del Consejo Municipal sobre Drogodependencias (BOP de 29 de enero de 1993); el Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, de 28 de septiembre de 2007 (BOP de 22 de febrero de 2008); el Consejo Municipal de Inmigración de 27 de septiembre de 2002 (BOP de 11 de diciembre de 2002); el Reglamento del Consejo municipal de personas con discapacidad, de 31 de octubre de 2003 (BOP de 5 de mayo de 2004); el Reglamento del Consejo Municipal de Personas mayores (BOP de 27/09/1991), modificado por Acuerdo de 25 de marzo de 2011 (BOP de 21 de julio de 2011).

Asimismo, quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en el presente Reglamento.

##### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de noviembre de 2017.- La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 6.555

### AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

*Admisión a trámite el Proyecto de Actuación para Vivienda Unifamiliar*

#### EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía nº 2017-0482 de fecha 21/11/2017, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actua-

ción para el Cambio de Uso de Nave Agrícola a Vivienda Unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola en un terreno propiedad del solicitante clasificado como Suelo No Urbanizable en el Paraje de Cortijo de la Matanza, con referencia catastral 18133A016002890000TY, a instancia de Pedro Manuel Bermúdez Romero.

El expediente se pone de manifiesto en este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para reclamaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística.

Moclín, 21 de noviembre del 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Josefina Caba Pérez.

NÚMERO 6.556

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación inicial modificación estatutos del Consejo Educación Ciudad de Motril*

## EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Consejo de Educación de la Ciudad de Motril, que consiste en incluir en su artículo número 9 como miembros de pleno derecho además de los ya existentes a:

2 Representantes de Educación Infantil, desdoblado el concepto de representante de Educación Infantil por:

- 1 Representante de Educación Infantil
- 1 Representante de Escuelas Infantiles

2º.- Someter a información pública por plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas.

Motril, 21 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.563

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Aprobación de borrador del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Pinos Puente y Promociones Vadillo, S.L.*

## EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2017, se aprobó el borrador del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Pinos Puente y la empresa Promociones Vadillo S.L., como promotores de la U.E P-6 de Pinos Puente, con el objeto de ensanchar el vial denominado Calle Vadillo en el tramo de la U.E P-6.

Conforme a la legislación vigente se expone al público por plazo de 30 días, en el BOP de Granada, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes. Si no se presenta alegación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado.

El expediente se encuentra de manifiesto en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, 24 de noviembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 6.557

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)**

*Aprobación definitiva de modificación de crédito nº 3/2017, de crédito extraordinario*

## EDICTO

Dª Mª Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán,

HACE SABER: Que no habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 3/2017, de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2017, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel de capítulos:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	REJC nóminas y S.S.	73.737,25
2	REJC PPA	122.370,40
3	REJC PPA	747,07
4	REJC PPA	12.552,95
6	REJC PPA	51.534,64
7	REJC PPA	14.342,15
Total crédito extraordinario		275.284,46

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Remanente de Tesorería	275.284,46
------------------------	------------

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del pre-

sente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorvilán, 21 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 6.668

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Aprobación Inicial Presupuesto Ejercicio 2018 y Plantilla de Personal*

EDICTO

D<sup>a</sup> Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valderrubio.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2018 junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Valderrubio.

Dicho acuerdo junto con los expedientes tramitado al efecto se expone al público por periodo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones el presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados, en caso contrario el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valderrubio, 30 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 6.545

### **CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR**

*Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD-H)*

EDICTO

D<sup>a</sup> Vanessa Polo Gil, Presidenta del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur,

HACE SABER: Por ACUERDO adoptado por la Asamblea General del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de noviembre de 2017, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza re-

guladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD-H).

El expediente queda expuesto al público por el plazo de treinta días para que los interesados, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Asamblea de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las Gabias, 22 de noviembre de 2017.- La Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 6.561

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR**

*Convocatoria a junta general extraordinaria*

EDICTO

Ángel Mata Fernández, por medio del presente y de conformidad con el artículo 52 de los vigentes Estatutos, se le convoca como partícipe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de Junta General Extraordinaria del próximo día 30 de diciembre de 2017, en la Sala de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Dólar (Granada), a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda convocatoria, que se celebrará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.
2. Aprobación de padrones de partícipes y usuarios.
3. Aprobación de Estatutos y Reglamentos que han de regir la Comunidad de Regantes a partir de este acuerdo.
- 4) Ruegos y Preguntas.

Dólar, 29 de septiembre de 2017.- El Presidente, fdo.: Ángel Mata Fernández.

NÚMERO 6.537

### **COMUNIDAD DE REGANTES LA UNIÓN**

*Convocatoria a Asamblea General*

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes "La Unión" de los TTMM de Gualchos-Castell de Ferro, Lújar, Rubite y Polopos La Mamola, convoca Asamblea General Ordinaria, en tiempo y forma reglamentaria, para el próximo día 28 de diciembre del año en curso, teniendo lugar en el salón de actos del Ayuntamiento en Castell de Ferro, a las 19,30 horas en primera convo-

catória y, a las 20,00 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

PUNTO SEGUNDO.- Información de Presidencia.

PUNTO TERCERO.- Aprobación si procede, del presupuesto de la Comunidad, que presenta la Junta de Gobierno para el próximo año 2018.

PUNTO CUARTO.- Convocatoria para la celebración de elecciones a cargos de la Junta de Gobierno, en el número de seis, incluido el de Presidente. (Las listas estarán expuestas en la oficina de la Comunidad en base a lo expresado en el artículo 18 de las Ordenanzas y Estatutos).

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

Castell de Ferro, 13 de noviembre de 2017.- El Presidente, fdo.: Miguel Martín Cabrera.

NÚMERO 6.687

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

*Acuerdo Junta de Gob. aprobación definitiva Subv. Cooperación Internacional 2017*

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno, celebrada el día 28 de noviembre de 2017, dictó, entre otras, la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

8º APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL AÑO 2017 (ANEXO I), UNA VEZ PRESENTADO EL ANEXO II POR LAS ONGDS BENEFICIARIAS.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, y dado que por resolución del Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2017 se aprobó, la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo del ejercicio 2017, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP nº 94, de fecha 19 de mayo de 2017.

Por otra parte, existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 130 23107 48901, con un presupuesto aprobado que asciende a un total de 350.000 euros.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2 de la convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del año 2017, la Diputada Delegada de Bienestar Social (Órgano Ins-

tructor), a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, formulará Propuesta de resolución definitiva al Órgano Concedente, ésta contendrá todas las entidades beneficiarias, con el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio que se concede. Igualmente, en la misma propuesta, se adjuntará un listado con todas aquellas ONGDs que tengan la condición de suplentes, en el caso de que las hubiera.

Visto el Informe Jurídico emitido por el técnico, y la información que obra en el expediente, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder al procedimiento de concesión de subvenciones.

Por todo ello,

#### RESUELVO:

Primero: Aprobar la relación definitiva de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias para la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo del año 2017 (anexo 1). Una vez presentado el correspondiente Anexo II por las ONGDs beneficiarias, y por el cual que se acepta, reformula o renuncia la subvención concedida. En este listado se especifican, las entidades beneficiarias, el nombre de sus proyectos correspondientes y la cuantía que le corresponde, y que a continuación se relacionan (Anexo 1).

Segundo: Disponer el gasto correspondiente, que se cargará a la partida 130 23107 48901, imputado al RC 220170010271, así como el pago de las cantidades acordadas para dichos proyectos.

Tercero: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno en el B.O.P. de Granada y en la página Web de Diputación de Granada, que contenga la lista de Entidades Sin Ánimo de Lucro Beneficiarias, incluyendo el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio de la ejecución de los proyectos presentados, que se subvencionan en la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo del año 2017.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las personas interesadas.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier

otro recurso que estime procedente (artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del acta, en Granada.-La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social.

**AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)**

Expediente número 8/2017, de modificación de créditos

## EDICTO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jayena mediante resolución dictada con fecha 30 de noviembre de 2017 acordó aprobar definitivamente el expediente nº 8/2017, de modificación de créditos para transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto y que no afecta a gastos de personal simultáneamente en ingresos y gastos, siendo el total de altas de créditos igual al de bajas, en la misma forma en que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión 6/2017, extraordinaria, celebrada con fecha 25 de octubre de 2017, al no haberse producido alegación, reclamación o sugerencia alguna durante el trámite de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente detalle:

<b>A) ALTAS</b>				
<b>PROGRAMA 2310. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>				
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dot. Actual</b>	<b>Aumento</b>	<b>Total</b>
2310.227.99	Asistencia Social Primaria. Gastos corrientes en bienes y servicios	187.575,00	15.000,00	202.575,00
<b>TOTAL PROGRAMA 2310. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>		<b>187.575,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>202.575,00</b>
<b>PROGRAMA 2410. PROMOCIÓN DEL EMPLEO</b>				
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dot. Actual</b>	<b>Aumento</b>	<b>Total</b>
2410.627.00	Promoción del Empleo. Inversiones reales. Proyectos complejos. Programa de Fomento del Empleo Agrario. Asignación Ordinaria	144.153,88	30.000,00	174.153,88
2410.627.01	Promoción del Empleo. Inversiones reales. Proyectos complejos. Programa de Fomento del Empleo Agrario. Asignación Especial	30.000,00	5.743,13	35.743,13
<b>TOTAL PROGRAMA 2410. PROMOCIÓN DEL EMPLEO</b>		<b>174.153,88</b>	<b>35.743,13</b>	<b>209.897,01</b>
<b>PROGRAMA 3420. INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>				
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dot. Actual</b>	<b>Aumento</b>	<b>Total</b>
3420.761.05	Instalaciones deportivas. Transferencias de capital. A entidades locales. A Diputación Provincial. Fomento y desarrollo	4.540,82	1.746,47	6.287,29
<b>TOTAL PROGRAMA 3420. INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>		<b>4.540,82</b>	<b>1.746,47</b>	<b>6.287,29</b>
<b>TOTAL ALTAS PROGRAMA 2310. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>			<b>15.000,00</b>	
<b>TOTAL ALTAS PROGRAMA 2410. PROMOCIÓN DEL EMPLEO</b>			<b>35.743,13</b>	
<b>TOTAL ALTAS PROGRAMA 3420. INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>			<b>1.746,47</b>	
<b>TOTAL ALTAS</b>			<b>52.489,60</b>	
<b>B) BAJAS</b>				
<b>PROGRAMA 9200. ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dot. Actual</b>	<b>Bajas</b>	<b>Total</b>
9200.121.00	Administración General. Gastos de personal. Personal funcionario. Complemento de destino	22.934,94	3.500,00	19.434,94
9200.121.01	Administración General. Gastos de personal. Personal funcionario. Complemento específico	30.716,84	7.000,00	23.716,84
9200.160.00	Administración General. Gastos de personal. Cuotas sociales. Seguridad Social	22.480,88	1.000,00	21.480,88
<b>TOTAL BAJAS PROGRAMA 9200. ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		<b>76.132,66</b>	<b>11.500,00</b>	<b>64.632,66</b>
<b>PROGRAMA 9330. GESTIÓN DEL PATRIMONIO</b>				
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dot. Actual</b>	<b>Bajas</b>	<b>Total</b>
9330.761.00	Gestión del patrimonio. Transferencias de capital. A Entidades Locales. Diputación Provincial. A la administración general	40.989,60	40.989,60	0,00
<b>TOTAL BAJAS PROGRAMA 9330. GESTIÓN DEL PATRIMONIO</b>		<b>40.989,60</b>	<b>40.989,60</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL BAJAS PROGRAMA 9200. ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			<b>11.500,00</b>	
<b>TOTAL BAJAS PROGRAMA 9330. GESTIÓN DEL PATRIMONIO</b>			<b>40.989,60</b>	
<b>TOTAL BAJAS</b>			<b>52.489,60</b>	

El resumen por capítulos del presupuesto municipal de 2017, queda como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Capítulo	Anterior	Modificación		Actual
		Altas	Bajas	
1. Impuestos directos.	169.550,00	0,00	0,00	169.550,00
2. Impuestos indirectos.	7.250,00	0,00	0,00	7.250,00
3. Tasas, Precios Público y otros ingresos.	104.708,00	0,00	0,00	104.708,00
4. Transferencias corrientes.	691.482,91	0,00	0,00	691.482,91
5. Ingresos Patrimoniales	11.000,00	0,00	0,00	11.000,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencia de Capital	337.683,57	0,00	0,00	337.683,57
8. Activos financieros	48.190,41	0,00	0,00	48.190,41
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.369.864,89</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.369.864,89</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS				
Capítulo	Anterior	Modificación		Actual
		Altas	Bajas	
1. Gastos de personal	368.014,46	0,00	- 11.500,00	356.514,46
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	428.856,88	15.000,00	0,00	443.856,88
3. Gastos financieros	1.525,00	0,00	0,00	1.525,00
4. Transferencias corrientes	79.764,76	0,00	0,00	79.764,76
5. Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones Reales	389.221,44	35.743,13	0,00	424.964,57
7. Transferencias de capital	45.530,42	1.746,47	- 40.989,60	6.287,29
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	56.951,93	0,00	0,00	56.951,93
<b>TOTAL</b>	<b>1.369.864,89</b>	<b>52.489,60</b>	<b>-52.489,60</b>	<b>1.369.864,89</b>

Contra dicha resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Jayena, 30 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 6.678

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Aprob. definitiva modificación presupuestaria crédito extraordinario, expte. 3/49/17 CE PPF*

### EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario de expte. núm. 3/49/17 CE PF adoptado en sesión ordinaria del día 31 de octubre 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo

ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CREDITOS EXPTE. NÚM. 3/49/17 CE PF:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	13.426,59
	Total bajas créditos	13.426,59

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	13.426,59
	Total altas de créditos igual a bajas	13.426,59

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 6.700

**AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)***Presupuesto y plantilla, ejercicio 2018*

## EDICTO

D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2017, aprobó inicialmente el presupuesto y plantilla para el ejercicio 2018, por lo que de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el expediente se encuentra expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento durante quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP de Granada, para que pueda ser examinado y en su caso presentar reclamaciones. Si no se presentasen reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado.

Benamaurel, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente.

- Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 9.4 Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Diezma, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez. ■

NÚMERO 6.699

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)***Aprobación provisional modificación de ordenanza fiscal del I.B.I.*

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.dipgra.es/transparencia-municipal?selectAyudas=37#ancla>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.